



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4599**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



Anexo Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 60 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDEPPEERBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS (CEA).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada Comisión Estatal de Aguas (CEA), respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Aguas, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$2,010,290,000.00 (Dos mil diez millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en lo relativo a la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como asignación de recursos mixtos correspondientes a dicho ejercicio por \$948,533,222.06 (Novecientos cuarenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil doscientos veintidós pesos 06/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión propia por un monto de \$1,803,390,000.00 (Un mil ochocientos tres millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio fiscal 2016; de recursos estatales asignados por un importe de \$206,900,000.00 (Doscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016; por ampliaciones autorizadas de conformidad con el Acuerdo Sexto de la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas del ejercicio 2016 por un monto de \$174,332,000.01 (Ciento setenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil pesos 01/100 M.N.), para asignación de recursos mixtos para la operatividad de la entidad, por el remanente del ejercicio 2015 correspondientes a ingresos operacionales; por ampliaciones y reducciones autorizadas de conformidad con el Acuerdo Tercero de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas del ejercicio 2016 por un monto de \$620,733,541.50 (Seiscientos veinte millones setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) y \$155,736,678.72 (Ciento cincuenta y cinco millones setecientos treinta y seis mil seiscientos

setenta y ocho pesos 72/100 M.N.), respectivamente, para asignación de recursos mixtos para la operatividad de la entidad, para continuidad de obra y para obras del ejercicio 2016; por ampliaciones y reducciones autorizadas de conformidad con el Acuerdo Tercero de la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas del ejercicio 2017 por un monto de \$484,790,714.56 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos noventa mil setecientos catorce pesos 56/100 M.N.) y \$175,586,355.29 (Ciento setenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 29/100 M.N.), respectivamente, para asignación de recursos mixtos para la operatividad de la entidad, para continuidad de obra y para obras del ejercicio 2016.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 27.54% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015. Cabe señalar que tanto las aportaciones estatales como los ingresos propios crecieron respecto del ejercicio anterior en un 100.00% y 6.20%, respectivamente. Mientras que la asignación de los recursos mixtos para continuidad de obra, para operatividad de la entidad y para la ejecución de obras del ejercicio 2016, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 52.54%.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$1,019,555,202.88 (Un mil diecinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 88/100 M.N.), debido principalmente al rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, derechos a recibir efectivo o equivalentes y bienes inmuebles e infraestructura. El Pasivo Total aumentó \$161,095,794.82 (Ciento sesenta y un millones noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.), fundamentalmente por concepto de cuentas por pagar a corto plazo, provisiones a largo plazo, y fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo; la diferencia de ambos conceptos dio como resultado un aumento en el Patrimonio por \$858,459,408.06 (Ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 06/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$2,807,980,914.62 (Dos mil ochocientos siete millones novecientos ochenta mil novecientos catorce pesos 62/100 M.N.), los cuales están conformados por: Productos de tipo corriente en cantidad de \$26,065,719.11 (Veintiséis millones sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 11/100 M.N.), que corresponden al 0.93%; Ingresos por venta de bienes y servicios en cantidad de \$2,081,942,337.93 (Dos mil ochenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.), que corresponden al 74.14%; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en cantidad de \$688,780,950.72 (Seiscientos ochenta y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), que corresponden al 24.53%; Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia en cantidad de \$8,422,663.72 (Ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), que corresponden al 0.30%; y Otros ingresos y beneficios varios en cantidad de \$2,769,243.14 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.), que corresponden al 0.10%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$1,998,788,158.44 (Un mil novecientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$481,468,615.56 (Cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos quince pesos 56/100 M.N.), que corresponde al 24.08%; Materiales y Suministros en cantidad de \$81,170,669.74 (Ochenta y un millones ciento setenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos 74/100 M.N.), que corresponde al 4.06%; Servicios Generales en cantidad de \$1,003,250,095.75 (Un mil tres millones doscientos cincuenta mil noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), que corresponde al 50.19%; Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público en cantidad de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 0.05%; Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$100,532,741.72 (Cien millones quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.), que corresponde al 5.03%; Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones en cantidad de \$226,653,258.67 (Doscientos veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.), que corresponde al 11.34%; Provisiones en cantidad de \$84,262,597.57 (Ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.), que corresponde al 4.22%; Aumento por Insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia en cantidad de \$3,585,089.10 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que corresponde al 0.18%; y Otros Gastos en cantidad de \$16,915,090.33 (Dieciséis millones novecientos quince mil noventa pesos 33/100 M.N.), que corresponde al 0.85%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3,770,179,900.59 (Tres mil setecientos setenta millones ciento setenta y nueve mil novecientos pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3,042,529,347.58 (Tres mil cuarenta y dos millones quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.), arrojando un saldo de \$727,650,553.01 (Setecientos veintisiete millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo y equivalentes que aparece en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio VE/0283/2017, emitido por parte del Vocal Ejecutivo y Director General adjunto de administración y Finanzas, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 24 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1158, emitida el 07 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/45408, emitido el 05 de septiembre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 06 de septiembre de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de septiembre de 2017.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 04 de octubre de 2017, presentó oficio VE/01698/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo (Director General) y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracciones I, V, VIII, IX, XI y XIII, y 58 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 5, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57 fracción I, 88, 89, 90, 91, 95, 100 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 11 fracciones II, VI y X del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas de fecha 13 de marzo de 1980; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido recuperar los importes que fueron pagados en exceso a contratistas y proveedores de servicios; así como recuperar los adeudos pendientes de cobro por los conceptos de: servicios de agua potable, saneamiento, alcantarillado y derechos de infraestructura, con diversos municipio; y transmisiones de derechos de DUANES pendientes de regularización a favor de la fiscalizada, así como revelar fehacientemente la cuenta contable 122.2.1.01.01.000020, ya que manifiesta un saldo por recuperar, al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, la Dirección Divisional Jurídica, mediante memorándum GJL/044/2017 de fecha 22 de junio de 2017, signado por la Gerente Jurídica de Litigio, manifiesta que el adeudo de dicha cuenta fue recuperado en su totalidad desde el 02 de septiembre de 2015, exhibiendo la documentación comprobatoria soporte respectiva; observándose con lo anterior una falta de revelación fidedigna en su información financiera, esto derivado de la falta de coordinación y retroalimentación de información entre las áreas jurídico y contable de la fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte del Vocal Ejecutivo (Director General) y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracciones I, V, VIII, IX, XI y XIII, y 58 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 5, 8 fracciones II, III, IV y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro; 146 del Código Fiscal de la Federación; 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1127 del Código Civil del Estado de Querétaro; 474 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 11 fracciones II, VI y X y 21 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas de fecha 13 de marzo de 1980; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido la recuperación de los Deudores Diversos registrados en las cuentas contables: 122.2.1.01.01.000005, 122.2.1.01.01.000007, 122.2.1.01.02.000020, 122.2.1.01.02.000021 y 122.2.1.01.02.000023; siendo que la fiscalizada manifiesta imposibilidad de cobro, ya que por el transcurso del tiempo la facultad de la fiscalizada ha prescrito. Así mismo, los Deudores registrados en las cuentas contables: 122.2.1.01.01.000009, 122.2.1.01.000016 y 122.2.1.01.02.002404; la fiscalizada manifiesta que no**